	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Provincia Santa Cruz de Tenerife
	Registro Entrada Nº: 169 Fecha: 04/01/2023 Hora: 10:55



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC..

Expediente nº: 2022001553

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL, S.A.U
DE ANAGA, 71
38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Asunto: PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS VIAS MUNICIPALES: CAMINO EL PORTEZUELO Y CALLE LAS ESCUELAS, TRAMO DE CALLE LOS POBRES, CALLE FEDERICO FAJARDO Y CALLE EL TEJAR

NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldesa - Presidenta, Dña. Ana Rosa Mena de Dios con fecha 30.12.2022, se ha dictado el siguiente DECRETO nº 2061/2022:


ANTECEDENTES

1º.-GESPLAN SA COMO MEDIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO PROPIO: *La sociedad mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA-Unipersonal” (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.*

2º.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE GESPLAN SA COMO MEDIO PROPIO: *La Junta de Gobierno Local de la Villa de Tegueste, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que así dice: “Solicitar formalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Planificación Territorial, a la que se encuentra adscrita la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA., (Gesplan)”, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Ayuntamiento le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS GESPLAN PARA LA ACEPTACIÓN COMO MEDIO PROPIO: *Mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales firmada ante el notario D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez, Moldes de fecha 22 de*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org. e-mail: ayuntamiento@teguste.org

Firmado por: CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría Ver firma	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es//publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43 Ver sello	- 1/11 -	



julio de 2020, su protocolo 1112, se eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14/07/2020 por el que se modifica el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN al objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012 de medidas administrativas y fiscales, quedando con la siguiente redacción:”

Primero: Nueva modificación (5º) del artículo 1 de los Estatutos de "Gestión y planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.", sociedad unipersonal, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

Se acuerda la modificación del artículo 1 de los Estatutos, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Gobierno de 26 de marzo de 2018 y de 16 de julio de 2020, quedando redactado de la forma siguiente:

Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M. P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, Ayuntamiento de Guía de Isora, Ayuntamiento de Tacoronte, Ayuntamiento de San Miguel Abona, Ayuntamiento de El Rosario, Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, Ayuntamiento de Agüimes, Ayuntamiento de Teror, Ayuntamiento de Betancuria, Ayuntamiento de Vallehermoso, Ayuntamiento de Agulo, Ayuntamiento--de Valverde, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de El Sauzal, Ayuntamiento de El Pinar, Ayuntamiento de Fuencaliente, Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, Ayuntamiento de San Bartolomé, Ayuntamiento de Antigua, Ayuntamiento de Tuineje, Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Ayuntamiento de la Villa de Agaete, Ayuntamiento de Buenavista del Norte, Ayuntamiento de la Villa de Arico, Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, Ayuntamiento de Valle Gran Rey, Ayuntamiento de El Tanque, Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Ayuntamiento de Garachico, Ayuntamiento de Arafo, Ayuntamiento de Hermigua y Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado, y estarían todos los Cabildos Insulares y todos los ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-01-2023 10:36:11	



especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir 'intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, {articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, SA podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y 'Medio Ambiental, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo. Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha:	03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882				
Fecha de sellado electrónico:	04-01-2023 09:28:43	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	



siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo. En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurra ningún licitador podrá encargársele, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

El importé de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados.

En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoria anual de las cuentas.

El Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de sus Estatutos, que establece que dicho órgano regulará su propio funcionamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 233, apartado d), segundo párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, creará una Comisión Ejecutiva, con la representación paritaria de todas los poderes adjudicadores de los que la sociedad, sea medio propio personificado, donde se establecerá el nombramiento de sus miembros y se delegarán facultades a la misma, y que será la encargada de definir los objetivos y estrategias de la sociedad que serán acordes con los objetivos y estrategias de cada uno de poderes adjudicadores de los que sea medio propio personificado, y que efectuaré un control reforzado de las actuaciones concretas a realizar por esta sociedad para atender los encargos de los mismos. La comisión ejecutiva establecerá qué actuaciones se considerarán prioritarias atendiendo a las políticas en las que se encuadre cada encargo, y con cobertura en el objeto social de la empresa.

En el supuesto de que se produjesen situaciones de eventuales conflictos de intereses entre los poderes adjudicadores o entre estos y la sociedad, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en base a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la sociedad, en virtud del cual, el Consejo de Administración regula su propio funcionamiento, y partiendo del deber de lealtad y diligencia de todo

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaria	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-01-2023 10:36:11	



administrador hacia la sociedad, regulado en los artículos 225, 227, 228 v 229 del citado texto refundido, se establece el siguiente procedimiento para su resolución:

1.- Los administradores han de comunicar fehacientemente y por escrito al órgano de administración de la sociedad las situaciones que pudiesen derivar, en su caso en un conflicto, dado que el administrador ha de desempeñar su cargo en defensa del interés de la sociedad.

2.- Aún así, y si finalmente se produce un concreto conflicto de intereses, tanto entre los poderes adjudicadores entre sí, como entre los poderes adjudicadores y la sociedad, éste será comunicado por escrito y a la mayor brevedad al Consejo de Administración, que se reunirá en el plazo de diez días a contar desde la notificación con el objeto de tratar el asunto y procederá su resolución en el mismo seno del Consejo.

3. - Una vez convocado el Consejo y tratado el asunto en el seno del mismo, se someterá a votación, debiendo abstenerse el administrador afectado, de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

4.- La decisión del Consejo en cuanto al conflicto se adoptará por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate, adoptando las medidas que se aprueben para su resolución.

4º.- REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO MEDIO PROPIO: *Este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del art. 1 de sus estatutos, plasmado en el antecedente anterior del presente documento, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el artículo 32.2 LCSP. Y en este sentido:*

A) Este Ayuntamiento, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios.

B) Más del 80% de su actividad le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan.

C) No existe capital privado en esta empresa pública.

D) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, conforme se recoge en el párrafo cuarto del artículo 1 de sus estatutos, plasmado en el antecedente 3º del presente documento.

E) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la capacidad y ejecución de GESPLAN SA en cuanto al encargo << redacción de proyectos >>

Firmado por: CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 5/11 -	



5º.- POSIBILIDAD DE ENCARGOS: Este Ilustre Ayuntamiento de Tegueste podrá encomendar a GESPLAN S.A. la realización de trabajos en materia de redacción de proyectos de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los estatutos de GESPLAN SA, que contempla, entre otros, “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”. “Elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa en materia [...], de desarrollo rural”.

6º.- Consta en el expediente propuesta del señor concejal delegado de urbanismo, patrimonio y obras del que se extrae lo siguiente: “B) Propuesta económica: La propuesta económica ha sido calculada en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteados; pudiendo ser reajustada la estimación final de horas si durante la ejecución de los trabajos se generan necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas. Todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en la propuesta económica presentada. El importe total de la propuesta de honorarios por la redacción de los tres (3) proyectos de ejecución asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (38.604,31 €) Teniendo en cuenta, a criterio del que suscribe, que se cumple con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, SE PROPONE: Proceder a formalizar con GESPLAN el encargo para la redacción de los proyectos de ejecución que a continuación se relacionan: 1. Proyecto de ejecución para la mejora y acondicionamiento de Camino El Portezuelo y Calle Las Escuelas. 2. Proyecto de ejecución para la mejora y acondicionamiento de un tramo de la calle Los Pobres. 3. Proyecto de ejecución para la mejora y acondicionamiento de calle Federico Fajardo y Calle El Tejar.”

7º.- OBJETO DEL ENCARGO: Es objeto del encargo la redacción de los siguientes proyectos de ejecución: Proyecto de Ejecución para la Mejora y Acondicionamiento de Camino El Portezuelo y Calle Las Escuelas. T.M. Tegueste • Proyecto de Ejecución para la Mejora y Acondicionamiento de un tramo de Calle Los Pobres. T.M. Tegueste. • Proyecto de Ejecución para la Mejora y Acondicionamiento de Calle Federico Fajardo y Calle el Tejar. T.M. Tegueste.

8º.- PRESUPUESTO:

SUMA TOTAL HONORARIOS POR REDACCIÓN DE CINCO PROYECTOS	55.625,81 €
IMPORTE FACTURADO POR LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS (30,60% SOBRE LA SUMA ANTERIOR)	17.021,50 €
DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA ECONÓMICA DE 2021 Y EL IMPORTE FACTURADO POR LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS	38.604,31 €



En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

9º.-INTERVENCIÓN DEL GASTO: El presente expediente deberá ser remitido a la intervención de fondos para su fiscalización previa a la resolución del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-NORMATIVA APLICABLE:

-El artículo 6.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que “quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión, reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público».

-El artículo 31.1 a) de la LCSP establece que “1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.”

-El artículo 32, apartado 1.º) de la LCSP señala: «1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público...., (concretamente, los recogidos en su art. 86). El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato».

El apartado 6.º) de dicho artículo 32 de la LCSP, añade: «6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha:	03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882				
Fecha de sellado electrónico:	04-01-2023 09:28:43	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia:	



adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segunda.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Alcaldía Presidencia como órgano de contratación conforme dispone la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Encargar a la sociedad mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA-Unipersonal” (GESPLAN, S.A.), que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio de este Ilustre Ayuntamiento, la realización del trabajo consistente en redacción de los proyectos de ejecución que a continuación se relacionan: 1. Proyecto de ejecución para la mejora y acondicionamiento de Camino El Portezuelo y Calle Las Escuelas. 2. Proyecto de ejecución para la mejora y acondicionamiento de un tramo de la calle Los Pobres. 3. Proyecto de ejecución para la mejora y acondicionamiento de calle Federico Fajardo y Calle El Tejar, por un importe de treinta y ocho mil seiscientos cuatro euros con treinta y un céntimos (38.604’31 €) no sujeto a IGIC, lo que se llevará a efecto conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

1º. Objeto del presente encargo.

Será objeto de la encomienda la redacción de los proyectos de ejecución citados.

2º. Tarifas.

Se aplicarán las tarifas de GESPLAN SA, aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden nº 187/2019 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado. En base a dichas tarifas, el presupuesto ascenderá a la cantidad anteriormente mencionada de 38.604.31 €

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-01-2023 10:36:11	



3º. Pago y facturación.

El pago se realizará contra factura tras ser conformada por la persona responsable del área correspondiente.

El medio propio tendrá la obligación de presentar las facturas correspondientes ante el registro de entrada de documentos a efectos de su remisión a la Intervención Municipal para la tramitación de la misma.

En las facturas se incluirá la identificación del órgano de contratación y la referencia a la resolución en virtud de la cual se haya realizado la prestación que justifica la factura.

A tal efecto, deberán presentar las facturas obligatoriamente dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

Dichas facturas deberá identificar los órganos administrativos a los que van dirigidas, debiendo incluirse en las mismas: - OFICINA CONTABLE (OC): LO1380466. - ORGANO GESTOR (O.G.):LO1380466. - UNIDAD TRAMITADORA (UT): LO1380466.

4º. Plazo.

El plazo total de ejecución del encargo será de 3 meses, desde que se reciba oficialmente el encargo formalizado en las oficinas de GESPLAN.

5º. Control y Seguimiento.

Para la coordinación y el seguimiento de los trabajos encomendados se designa por parte del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al señor concejal con competencia en materia de urbanismo.

6º. Contratación con terceros.

En el supuesto de que GESPLAN SA, como medio propio, para acometer parte de los trabajos requiera contratar a terceros, el importe de dichas prestaciones parciales en ningún caso excederá del límite, previsto en el artículo 32.7-b) de la LCSP, (el 50 por ciento de la cuantía del encargo).

7º.- Extinción del encargo:

El presente encargo se extinguirá por las siguientes causas:

- *Cumplimiento del objeto*
- *Cumplimiento del plazo de vigencia.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.*
- *Mutuo acuerdo de las partes.*

8º: La sociedad mercantil pública deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Firmado por: CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882		
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 9/11 -	



- a) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- d) Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.
- e) Realizar el trabajo encomendado en el plazo establecido.

9º.- La formalización de este encargo podrá ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante, conforme al art. 50.1 f) de la LCSP. Dicho recurso viene regulado en el art.44 y siguientes de la LCSP.

10º.- El encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la sociedad mercantil pública de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración, conforme se recoge en el art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018.

11º.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, un coordinador técnico con respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

12º.- Son obligaciones de Gesplan:

Para la debida constancia de todo lo convenido y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente encargo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste – Dña. Ana Mena de

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-01-2023 10:36:11	



Dios - Alcaldesa.-Por Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA-Unipersonal” (GESPLAN, S.A.)”

SEGUNDO: *Aprobar y disponer el gasto por importe total de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (38.604,31 €) no sujeto a IGIC a favor de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA-Unipersonal” (GESPLAN, S.A.), para hacer frente al presente encargo.*

TERCERO: *Proceder a formalizar el presente encargo mediante documento administrativo.*

CUARTO: *Publicar la formalización del presente encargo en la Plataforma de Contratación.*

Lo manda y firma La Alcaldesa - Presidenta Ana Rosa Mena de Dios, en la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Vicesecretario, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

En la Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Secretario en acumulación

Firmado por:	CELSO LIMA ÁVILA - Secretario por Acumulación en Secretaría	Fecha: 03-01-2023 14:31:20	
Nº expediente administrativo: 2022-001553 Código Seguro de Verificación (CSV): B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882 Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/B14D691E6058F899EA46F1EDA907C882			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 09:28:43	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-01-2023 10:36:11	



PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO

Notificación

Número de notificación: 2300000003
Acto notificado: PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO
Puesta a disposición el día: miércoles, 4 de enero de 2023 9:28:49

Recepción

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente ENTREGADO
Nombre y apellidos del receptor: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U
DNI del receptor: A38279972 **Fecha de recepción:** miércoles, 4 de enero de 2023, 10:35:50

Remitente

Remitente: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

Villa de Tegueste
Sra. Alcaldesa de la Villa de Tegueste

Firmado por:	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL SA, GARCIA MONTENEGRO MARIA DEL PILAR, Ver firma	Fecha: 04-01-2023 10:35:50	
Código Seguro de Verificación (CSV): 35C4317107861676442F54FA24DEBE4D Comprobación CSV: https://sede.teguste.es/publico/documento/35C4317107861676442F54FA24DEBE4D			
Fecha de sellado electrónico: 04-01-2023 10:37:50 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-01-2023 10:37:35	